

En aplicación de la legislación vigente por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de sesión 21 de enero de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Los Realejos, que figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 1999.-
El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto nuevamente el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Los Realejos que afecta a diversas zonas del municipio, la Comisión acuerda aprobar definitivamente el Texto Refundido aprobado por la Corporación municipal, en la sesión celebrada el 30 de octubre de 1998, toda vez que en el mismo se subsanan los reparos señalados por esta Comisión en Acuerdo adoptado el pasado 30 de julio.”

Contra el presente Acuerdo que se notifica a reserva de la aprobación del acta de la sesión, cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

422 *ORDEN de 9 de febrero de 1999, por la que se aprueba la bandera del municipio de Telde (Gran Canaria).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Telde (Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1998.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Telde, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 26 de marzo de 1998, acordó aprobar inicialmente el expediente para la dotación de bandera al municipio de Telde, así como someterla a información pública por plazo de veinte días hábiles desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 2 de septiembre de 1998, se insertó anuncio relativo al período de información pública, sin que se presentasen alegaciones ni sugerencias al respecto, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de la Corporación.

Tercero.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 1998, acordó informar favorablemente el expediente del Proyecto de bandera del municipio de Telde.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,

RESUELVO:

Aprobar la bandera del municipio de Telde (isla de Gran Canaria) cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, según los casos, cuya longitud es

vez y media mayor que su ancho; compuesto de dos franjas horizontales de igual tamaño. La primera o superior, de color rojo, y la segunda o inferior de color azul.”

“Si la bandera ostentara el escudo heráldico del municipio, éste deberá colocarse al centro del paño, preferentemente en ambas caras, y con una altura de dos tercios del alto del paño de la bandera.”

Se justifican tales colores por ser los utilizados tradicionalmente como bandera del municipio en recuerdo del primer estandarte blandido desde la Alameda de San Juan hasta la Plaza de Los Llanos y que consistía en la ensangrentada camiseta azul que perteneció al líder teldense Matías Zurita, fusilado en la misma plaza; y símbolos de la nobleza, gallardía y valentía de los hijos del Telde.

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 1999.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

A N E X O

BANDERA MUNICIPAL DE TELDE (GRAN CANARIA)

